

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUR. AD. HOC. 2022-00892

NOTIFICADO POR ESTADO No. 194 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para las menores de edad SARA ALEJANDRA BARRAGAN OVALLE, MARLI JULIANA OVALLE LOZANO y LAURA SOFÍA OVALLE RAMIREZ; en consecuencia, se dispone:

Nómbrese como CURADOR AD-HOC de las mencionadas menores de edad, a la Dra. **YHEHIMMY GRACIA BARÓN** - **abogadagraciabaron@gmail.com**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que, de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. FABIO LEONARDO VELEZ RAMIREZ como apoderado judicial de los solicitantes, señores CARLOS ORLANDO OVALLE LÓPEZ, NINI JOHANNA LOZANO MONTEALEGRE, HERMENEGILDO OVALLE LÓPEZ, ARLEY RAMIREZ GONZALEZ, ALBEIRO RODRÍGUEZ ROJAS y OLGA LUCIA OVALLE LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dc2c095f98e3065955bf046f6f718c8e545da408e6edc64bdb25cf5cb79bfd**

Documento generado en 17/11/2022 04:27:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**